



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 007 -2024-MPT/A

Pampas, 17 de enero de 2024

### VISTO:

El Informe N° 010-2024/MPT-GM, de fecha 17 de enero de 2024, emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 039-2024-MPT-GDTI, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y;



### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, conforme lo establece el **artículo 194°** de la **Constitución Política del Estado**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, en el que se define la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **numeral 8.2 del Artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado**, **señala:** El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, por otro lado, los Gobiernos Locales se encuentran dentro del ámbito de la **Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y su TUO aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, conforme a lo previsto en el **numeral 5) del artículo I del Título Preliminar** de la indicada norma. Asimismo, en su **Artículo 85° sobre Desconcentración, numeral 85.1)** refiere que: “La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.”, concordante con el **numeral 85.3)** que prescribe: “A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses”. De conformidad al **numeral 1.1) del Artículo I del Título Preliminar** de la norma mencionada, sobre **Principio de Legalidad**, que menciona: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, con Informe N° 010-2024/MPT-GM, de fecha 17 de enero de 2024, el Gerente Municipal, en referencia al Informe N° 039-2024-MPT-GDTI, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la autorización y/o delegación de funciones para la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas; en tal sentido, con el propósito de desconcentrar las facultades y lograr una mayor fluidez en la marcha de la **Municipalidad Provincial de Tayacaja** que garantice una gestión eficiente que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, es conveniente efectuar de parte del Despacho de Alcaldía, delegaciones administrativas y en materia de Contrataciones del Estado, que serán asignadas a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 007 -2024-MPT/A

Pampas, 17 de enero de 2024

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR FUNCIONES** al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en materia Administrativa, siendo el siguiente:

1.- Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** las acciones delegadas se deben ejecutar con estricta observancia y sujeción a las normas vigentes sobre la materia, debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía sobre los actos administrativos que se suscriban por delegación.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** al responsable de la oficina de tecnologías de la información y estadísticas efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal web de la municipalidad provincial de tayacaja [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio  
ALCALDE

